

## V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

## P R O P U E S T A

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. 31/99 incoado contra D. Diego Corraliza Blázquez por no ocupación de la vivienda sita en Villanueva de la Serena, avenida de los Conquistadores, 32, 1.º D.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 25 de octubre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

***ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María Jesús Calvo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-66/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 18 de enero de 2000.—El Instructor, P.A., EUSEBIO DONAI-RE IGLESIAS.

## A N E X O

Expte.: C-66/98.

Resolución del Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el expediente de desahucio incoado contra D.ª María Jesús Calvo Moreno

Visto el expediente de desahucio seguido contra D.ª María Jesús

Calvo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y del que son los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Según consta en el expediente incoado, la vivienda sita en C/. Los Naranjos, bloque 5-2.º A, de la localidad de Miajadas (Cáceres), fue adjudicada a D.ª María Jesús Calvo Moreno, por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.—Que con fecha Cáceres, 23 de marzo de 1999, se formuló Propuesta de Resolución donde se declaró probado que la expedientada D.ª María Jesús Calvo Moreno, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, y se propone la rescisión del contrato por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y proceder en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el 91/1999, de 29 de julio, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.—En el art. 3 del R.D. 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el R. D. 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, señala que:

«La Vivienda de Protección Oficial habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que bajo ningún concepto pueda destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso».

A tal efecto se entenderá por domicilio habitual el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter el hecho de que éste, su cónyuge, o los parientes, de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación. Asimismo se entenderá que existe habitabilidad a la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

3.—El hecho imputado a D.ª María Jesús Calvo Moreno es no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Este hecho lo consideramos probado en virtud de los documentos que constan en el expediente.

4.—Tal hecho constituye una infracción prevista en el apartado 6.º del art. 138 del Reglamento de V.P.O. aprobado por Decreto 2.144/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación el Director General,

### RESUELVE

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D.ª María Jesús Calvo Moreno, decretando su desahucio, que habrá de verificarse en el plazo de 10 días, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª Edificio Múltiples, sito en C/. Miguel Primo de Rivera, n.º 2), advirtiéndole que, de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento».

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según disponen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Mérida, 2 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. de 1-9-99 (D.O.E. 107, de 11-9-1999), RAFAEL PACHECO RUBIO.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto de expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

### A N E X O

Asunto: Puesta de manifiesto del expediente.

Expte.: ES/1999/41.

Finalizada la instrucción del Procedimiento Sancionador seguido frente a D. Angel Ortiz Jiménez, sobre la posible infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56. - Artículo 1 y 2 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo - el Decreto 93/1997, de 1 de julio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### SE ACUERDA:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso a sus representantes, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en las dependencias de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, de la ciudad de Mérida, donde podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se le notifica, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los efectos oportunos. Mérida, 8 de febrero de 2000. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.*

Para la ejecución de la obra: DEPOSITO REGULADOR PARA ABASTE-